CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 02/2024

"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO ACADÉMICO" – AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID N° 439.915"

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiséis (08) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, conformado por Resolución CE-CONES N° 65 de fecha 22 de febrero de 2024, el señor Cesar Estigarribia, Director de Administración y Finanzas, la señora Sara Cáceres, Secretaria General, el señor Jorge Ariel Cantero, Director Jurídico, además el señor José Duarte, Director de Gestión de Proyectos incluido por ser del área requirente conforme al punto 4 de la citada resolución, todos funcionarios del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del proceso de **Contratación Directa (CD) N° 02/2024 – "Contratación de consultor individual para asesoramiento académico– PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM**, individualizado con el **ID N° 439.915**, llevado a cabo por el **Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).**

La evaluación fue realizada en base a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el artículo 63º del Decreto Nº 2992/19, y demás artículos concordantes.

1. ANTECEDENTES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 2051/03, la Dirección de Gestión de Proyectos por Memorando DGP N° 06/24 de fecha 12 de febrero de 2024, remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), las especificaciones técnicas del llamado para el servicio de consultor individual para asesoramiento académico; previéndose de esta manera, un monto total de ₲. 136.000.000 (guaraníes ciento treinta millones) para el proceso licitatorio.

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente llamado se realizó teniendo en cuenta los créditos presupuestarios en la línea 1-001-01- con fuente de financiamiento 30 – Recursos propios, teniendo en cuenta la siguiente distribución:
Actividad 1, 266 – Consultorías, asesorías e investigaciones, conforme al siguiente detalle:

Año	Tipo	Prog.	Sub Prog.	Proy.	O.G.	Descripción	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto Gs
2024	1	001	00	01	266	Consultorías, asesorías e investigaciones	30	1	99	72.000.000
2025	1	001	00	01	266	Consultorías, asesorías e investigaciones	30	1	99	64.000.000

3. ACTO DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS:

Habiendo llegado a su término el plazo previsto, el veintiséis (26) de febrero del corriente año, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa, según el siguiente detalle:

Abg. Jorge Ariel Cantero
Director Jurídico
CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

C.P. César D. Estigarribia C.
Director de Adm. y Finanzas
CONES

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
Tel: 021-3397556
www.cones.gov.py
secretaria@cones.gov.py

N°	Oferentes	Correo electrónico	Precio total de la oferta (IVA incluido)	En letras
1	**Gerardo Luis Jara Isasi**	gjaraisasi@gmail.com	₲. 136.000.000	Guaraníes ciento treinta y seis millones.
2	**Víctor Hugo Manuel Aldana Ubillus**	victorhugoaldana@gmail.com	₲.136.000.000	Guaraníes ciento treinta y seis millones.
3	**Maria Josefina Vera González**	mjvg73@gmail.com	₲. 136.000.000	Guaraníes ciento treinta y seis millones.
4	**Judit Sofía Marchese Pérez**	juditmarche@gmail.com	₲. 125.800.000	Guaraníes ciento veinticinco millones ochocientos mil

3.1. OBSERVACIONES DEL ACTO DE APERTURA.

El oferente Gerardo Jara Isasi formuló manifestaciones sobre la oferta de la oferente Judit Sofía Marchese Pérez en los siguientes términos: *"La oferente ha modificado el precio establecido en la Carta de Invitación, siendo el método de selección del presente llamado por presupuesto fijo"*

Respuesta: Se ha corroborado lo afirmado y se ha constatado que la oferente **Judit Sofía Marchese Pérez** efectivamente realizó tal modificación, por lo que, el mismo será analizado en detalle en la etapa de verificación de documentos sustanciales.

4. VERIFICACION DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES:

De acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación y el Método de Evaluación establecido en el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se procedió a verificar si las ofertas presentadas por los oferentes Gerardo Luis Jara Isasi, Víctor Hugo Manuel Aldana Ubillus, Maria Josefina Vera González y Judit Sofía Marchese Pérez, cumplen con las documentaciones básicas de carácter sustancial solicitadas en la Carta de invitación estándar, conforme se detallan en el siguiente cuadro:

Documentos Solicitados	Gerardo Luis Jara Isasi	Víctor Hugo Manuel Aldana Ubillus	Maria Josefina Vera González	Judit Sofía Marchese Pérez
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Formulario de presentación Propuesta Técnica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Garantía de mantenimiento de Oferta *	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple	No cumple*	No cumple*	No cumple*
f) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.

Abg. Jorge Ariel Contemo
Director Jurídico
CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

C.P. César D. Estigarribia C.
Director de Adm. y Finanzas
CONES

Cerro Corá N° 1500 entre Ribero y Brasil
Tel: 021-3397556
www.cones.gov.py
secretaria@cones.gov.py

Documentos Solicitados	Gerardo Luis Jara Isasi	Víctor Hugo Manuel Aldana Ubillus	Maria Josefina Vera González	Judit Sofía Marchese Pérez
otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)				
g) Presupuesto Fijo indicado en la Carta de Invitación	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple**

*Los oferentes Víctor Hugo Manuel Aldana Ubillus, Maria Josefina Vera González y Judit Sofía Marchese Pérez No presentan la Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, por lo que, es importante indicar, que la misma representa un documento de carácter sustancial indicada en la Carta de Invitación y en el inciso b) del artículo 61 del Decreto N° 2992/19, y en consecuencia, tal omisión no puede ser subsanada, en tal sentido, conforme a lo manifestado, la oferta de los oferentes Víctor Hugo Manuel Aldana Ubillus, Maria Josefina Vera González y Judit Sofía Marchese Pérez son rechazadas.

Asimismo, la oferente **Judit Sofía Marchese Pérez ha modificado el presupuesto fijo indicado en la carta de invitación, Gs. 136.000.000 IVA incluido (guaraníes ciento treinta y seis millones), al respecto, en el apartado de la Matriz de Evaluación de la Carta de Invitación se indicó cuanto sigue: *"La oferta que sea diferente a este monto será descalificada."* por lo que, en consecuencia a la citada omisión, teniendo en cuenta que esta convocante ha utilizado el SISTEMA BASADO EN PRESUPUESTO FIJO, de conformidad al inciso d) del artículo 54 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Art. 105 del Decreto 2992/19, la oferta de la oferente Judit Sofía Marchese Pérez es rechazada.

5. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LOS OFERENTES:

				PRECIO REFERENCIAL		Gerardo Luis Jara Isasi	
Ítem	Descripción del Servicio	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Consultor individual para asesoramiento académico	17	Mes	8.000.000	136.000.000	8.000.000	136.000.000
				Total:	136.000.000	Total:	136.000.000

5.1 VERIFICACIÓN ECONOMICA DE LA OFERTA PRESENTADA SEGÚN RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020:

Este Comité ha comparado el precio ofertado con el precio referencial, en cumplimiento de la Resolución citada ut supra, constatando que el oferente **Gerardo Luis Jara Isasi** no sobrepasa los parámetros establecidos por la normativa de referencia, dando cumplimiento de esta manera, a lo indicado por la resolución.

5.2 COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a verificar la planilla de precios presentada por el oferente **Gerardo Luis Jara Isasi**, teniendo

Cerro Corá N° 1038 entre Palma
Tel: 021-3397...
www.cones.gov.py
secretaria@cones.gov.py

Abg. Jorge Ariel Cantero
Director Jurídico
CONES

C.P. César D. Estigarribia C.
Director de Adm. y Finanzas
CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

en cuenta que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, constatándose que el mismo no contiene errores aritméticos.

5.3. APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA:

No se ha aplicado lo referente al margen de preferencia, en vista a que el oferente **Gerardo Luis Jara Isasi** es el único sobre calificado para la presente etapa de evaluación, por tanto, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación, no se configuran los supuestos señalados para la aplicación del margen de preferencia.

6. VERIFICACION DE DOCUMENTOS LEGALES:

De conformidad a lo establecido en el núm. 3 del art. 63° del Decreto N° 2992/19, se procede a evaluar la oferta presentada por el oferente **Gerardo Luis Jara Isasi,** habiéndose observado cuanto sigue:

REQUISITOS	Gerardo Luis Jara Isasi
Documentos legales para todos los Oferentes:	
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social o de no estar inscripto como empleador.	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No presenta
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

De la verificación realizada, se desprende que los documentos legales presentados por el oferente **Gerardo Luis Jara Isasi** cumplen con todos los documentos requeridos en la Carta de Invitación.

7. CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN:

De esta manera, de conformidad a las documentaciones obrantes en la oferta del oferente, el Comité de Evaluación, ha procedido a verificar el cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, conforme se detalla a continuación:

7.1. MATRIZ DE EVALUACIÓN.

DETALLE		PUNTAJE MÁXIMO	Gerardo Luis Jara Isasi
	Experiencia General como profesional		
A. 1	De 5 a 8 años	05 puntos	
	De 9 años en adelante	10 puntos	10
	Experiencia específica en cargos similares		
A.2	Experiencia en revisión o análisis de diseños curriculares, con experiencia hasta de 1 (un) año en instituciones educativas, gubernamentales y/o no gubernamentales.	15 puntos	
	Experiencia en revisión de diseños curriculares con experiencia de 2 (dos) años en adelante, en instituciones educativas, gubernamentales y/o no gubernamentales	25 puntos	25

Cerro Corá N° 1088 entre EEUU y Brasil
Tel: 021-3397556
www.cones.edu.py
Abg. Jorge Ariel Cantero
Director Jurídico
CONES
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13
C.P. César D. Estigarribia C.
Director de Adm. y Finanzas
CONES

	Experiencia específica en docencia en Educación Superior		
	Docencia en Educación Superior, con experiencia hasta 15 (quince) años en instituciones educativas, gubernamentales y/o no gubernamentales	10 puntos	
	Docencia en Educación Superior, con experiencia de 16 (dieciséis) años en adelante en instituciones educativas, gubernamentales y/o no gubernamentales	25 puntos	25
	PUNTAJE MÁXIMO	**60 puntos**	**60**

B. TÍTULOS ACADÉMICOS

	DETALLE	PUNTAJE MÁXIMO	Gerardo Luis Jara Isasi
	Por título		
B. 1	**Especialización.** Se calificará una Especialización relacionada al campo de la educación superior, con presentación de título	10 puntos	10
B.2	**Maestría.** Se calificará una Maestría relacionada al campo de la educación superior, con presentación de título	14 puntos	14
B.3	**Doctorado** Se calificará un doctorado relacionado al campo de la educación superior, con presentación de título	16 puntos	-
	PUNTAJE MÁXIMO	**40 puntos**	**24**
	PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**	**84 puntos**

Teniendo en cuenta que el proceso licitatorio es realizado por presupuesto fijo, se observa que el oferente ha aceptado y cotizado el presupuesto indicado por esta convocante, además de cumplir con el puntaje mínimo establecido.

8. <u>VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15:</u>

En base a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/15, el Comité procedió a verificar **en el SINARH, si el propietario y firmante de la oferta presentada** por el oferente **Gerardo Luis Jara Isasi está comprendido en la disposición contenida en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 (prohibiciones y limitaciones).**

GERARDO LUIS JARA ISASI - C.I.C. Nº 952.234 ***Coordinador Gestión académica en Universidad Nacional de Asunción**

*****Corresponde traer a colación lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1626/00 De la Función Pública, que establece cuanto sigue: "…Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: …f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones Oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;…". De lo expuesto en el citado artículo surge que la Ley de la función pública excluye de su ámbito de aplicación (y por tanto de sus prohibiciones) a las

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
Tel: 021-339755
www.cones.gov.py
secretaria@cones.gov.py

Abg. Jorge Ariel Cantera
Director Jurídico
CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

C.P. César D. Estigarribia C.
Director de Adm. y Finanzas
CONES

personas mencionadas en el mismo; Inclusive, siguiendo con el análisis del Art. 40 corresponde finalmente traer a colación, lo expuesto en el inciso l) que dice: "…las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la Ley…", por lo tanto del análisis realizado podemos comprobar que no existe disposición legal alguna que específicamente restrinja al personal docente en actividad, el derecho a presentar ofertas en procedimientos de Contratación Publica regidos por la Ley Nº 2051/03, por tal razón, consideramos que las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03, " modificado y ampliado por la *Ley N° 6716/21 "REFERENTE A MOD. Y AMPLIA ART 40 DE LA LEY 2051-2003 - CONTRATACIONES PUBLICAS"*no serían aplicables a los docentes de la Universidad Nacional como también otras Instituciones Oficiales de educación como lo sería le Ministerio de Educación y Cultura, en consecuencia, NO SE HALLAN comprendidos en el inciso b) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03.

Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que el firmante de la GERARDO LUIS JARA ISASI, no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo 40° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* modificado y ampliado por la *Ley N° 6716/21 "REFERENTE A MOD. Y AMPLIA ART 40 DE LA LEY 2051-2003 - CONTRATACIONES PUBLICAS"*

9. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

En base a lo expuesto anteriormente, conforme con los criterios de adjudicación establecidos en el inciso a) del artículo 63 del Decreto Nº 2992/19 y de acuerdo a lo determinado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que dispone: "*Forma de Adjudicación: POR EL TOTAL*", este Comité de Evaluación culmina su cometido en **fecha 08 de marzo de 2024** y recomienda la adjudicación del llamado identificado con el **ID N° 439.915** al oferente **GERARDO LUIS JARA ISASI** con **RUC N° 952234-4** por un **Monto Total** de **Gs. 136.000.000 (Guaraníes ciento treinta y seis millones)** según el precio unitario que fue presentado por el oferente, detallado en el cuadro siguiente:

Contratación de consultor individual para asesoramiento académico – AD REFERENDUM PLURIANUAL - (CD) N° 02/2024 - ID N° 439.915					GERARDO LUIS JARA ISASI	
Ítem	**Código catálogo**	**Descripción del servicio**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	80101507-005	Consultor individual para asesoramiento académico.	Mes	17	₲ 8.000.000	₲ 136.000.000
					Precio Total:	**₲ 136.000.000**

ES NUESTRO INFORME.

SARA CÁCERES
Secretaria General

CESAR ESTIGARRRIBIA
Director de Administración y Finanzas

JORGE ARIEL CANTERO
Director Jurídico

JOSÉ DUARTE
Director de Gestión de Proyectos

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
Tel: 021-3397556
www.cones.gov.py
secretaria@cones.gov.py